

No. De Exp.	No. De Exp. Admtivo.	Naturaleza del juicio	Quejoso	Juzgado	Autoridad Responsable	Tercero Perjudicado	Estado Procesal	Sentido de la Sentencia
772/2012	71/2010	Amparo laboral	Calletano Sánchez Cortéz	Juzgado Quinto de Distrito en el Estado	Junta Especial de Conciliación y Arbitraje del Noroeste de Sonora y su Presidente	Bar "Dos Amigos", S.A. de C.V., Adelina Margarita García Reyna y/o Axel Zavala Reyna o quien resulte responsable de la fuente de trabajo	Se le requiere a la autoridad para que dentro de Veinticuatro horas siguientes a la notificación informen el cumplimiento dado a la sentencia de mérito en el entendido que la sentencia se concedió para tal efecto que se concede la protección constitucional que solicitó, para que la autoridad deje sin efecto la hora y fecha establecida para el desahogo de la audiencia de conciliación, demandas y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas y conforme a los lineamientos fijen nueva hora y fecha, y procedan a tramitar y concluir el procedimiento conforme a los plazos y términos legales, y emitan el laudo respectivo	Se remiten copias certificadas de auto de fecha 07 de marzo de 2014, oficio núm. 170/2014, recibo de envío de 14 de marzo de 2014, oficio núm. 317/2014 de 30 de abril de 2014 y auto de 23 de mayo de 2014
308/2011	489/2010	Amparo laboral	Alberto Hernández Rodríguez	Juzgado Quinto de Distrito en el Estado	Junta Especial de Conciliación y Arbitraje del Noroeste de Sonora y su Presidente	Tortillería Bibi y/o Ramiro Gallegos Licea y/o Marisela (a quien únicamente conocí por su nombre y de quien desconozco sus apellidos) o quien resulte responsable de la fuente de trabajo	Se le requiere a la autoridad para que dentro de Veinticuatro horas siguiente a la notificación, informe el cumplimiento dado a la sentencia de mérito; en al inteligencia que la referida sentencia se concedió para efecto de que de inmediato provean sobre la admisión de las pruebas que se ofrecieron dentro del expediente estableciendo día y hora para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas, la cual deberá tener verificativo inmediatamente después de de transcurridos los plazos relativos a la debida y oportuna notificación y citación a las partes, para que procedan en forma expedita a tramitar y concluir el procedimiento, lo cual implica que realicen los actos reclamados para emitir con prontitud el laudo respectivo	Se remiten constancias para acreditar que se le ha dado seguimiento al procedimiento laboral
320/2013	97/2007	Amparo laboral	Juna José Berumen Arteaga	Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito	Junta Especial de Conciliación y Arbitraje del Noroeste de Sonora	Taquería el "Twist" y/o Ramón Alberto González Ayala y/o Alfredo González Ayala o quien resulte responsable de la fuente de trabajo	Se declara que la Junta Especial dio cumplimiento a la ejecutoria pronunciada el 20 de junio de 2013	Se declara cumplida la ejecutoria
724/2013-4	395/2013	Amparo laboral	Grupo Industrial de Servicios y Entretenimiento S. de R.L. de C.V., por conducto de su apoderal legal Pablo Luna G.	Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California	Junta Especial de Conciliación y Arbitraje del Noroeste de Sonora	Sergio Pérez Deciga	Lo procedente es sobreseer fuera de audiencia en el presente juicio de garantías; asimismo se deja sin efectos la audiencia constitucional señalada a las 9 horas con 10 minutos del día 27 de Mayo de 2014	Se sobresee audiencia
184/2014	396/2011	Amparo laboral	Factor Sales de México S.A. de C.V.	Juzgado Sexto de Distrito en Mexicali, Baja California	Junta Especial de Conciliación y Arbitraje del Noroeste de Sonora	Fernando Gutiérrez López	Se le requiere a la autoridad para que dentro de tres días a partir de su notificación, remita al Juzgado, copia certificada de constancias relativas al juicio a partir de dictado el laudo emitido	Se envían copias certificadas del expediente

No. De Exp.	No. De Exp. Admtivo.	Naturaleza del juicio	Quejoso	Juzgado	Autoridad Responsable	Tercero Perjudicado	Estado Procesal	Sentido de la Sentencia
189/2014	222/2007	Amparo laboral	Ana Leticia Villalobos Razcon	Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito	Junta Especial de Conciliación y Arbitraje del Noroeste de Sonora	Santos González Yescas	Se admite el recurso de revisión contra resolución de 20 de noviembre de 2013	Se envía acuse de recibido
144/2014	476/2008	Amparo laboral	Rafael Fierro Villanazul	Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito	Junta Especial de Conciliación y Arbitraje del Noroest de Sonora	Crescencio Uribe López o quien resulte responsable de la fuente de trabajo	Se sobresee en el juicio de amparo directo contra el acto que reclamó consistente en el laudo de 06 de septiembre de 2013	Se envía acuse de recibido
468/2010	43/2008	Amparo laboral	Lectus, S.A. de C.V.	Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado	Junta Especial de Conciliación y Arbitraje del Noroeste de Sonora y su Presidente	Manuel Gerado Rosiles Gutiérrez	La ejecutoria de que se trata cumplida, habiéndose restituido así la empetrante en el pleno goce de sus derechos violados, restableciendo las cosas al estado que guardaban antes de la violación	Queda cumplida la ejecutoria
658/2010	307/2010	Amparo laboral	Bruno Maldonado Gutiérrez	Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado	Presidente de la Junta Especial de Conciliación y Arbitraje del Noroeste de Sonora	Taller Víctor y Victor y/o Víctor Ritchie Estrada o quien resulte responsable de la fuente de trabajo	Se le requiere a la autoridad paa que cada vez que lleve a cabo actuación en el expediente de referencia, así como que dé total cumplimiento al fallo protector, deberá informar lo ocurrido de inmediato y remitir copia certificada de las constancias correspondientes o informar el impedimento legal que tenga para ello	En vías de cumplimiento
783/2012	320/2012	Amparo laboral	Benito Ochoa Chávez	Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado	Junta Especial de Conciliación y Arbitraje del Noroeste de Sonora	Empaque Hortícola del Valle S.A. de C.V. y/o Bryan Lee Conway o quien resulte responsable de la fuente de trabajo	Se le requiere a la autoridad para que dentro de Veinticuatro horas a partir de la notificación, informe el cumplimiento dado a la ejecutoria emitida,	En vías de cumplimiento
658/2010	307/2010	Amparo laboral	Bruno Maldonado Gutiérrez	Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado	Junta Especial de Conciliación y Arbitraje del Noroeste de Sonora	Taller Víctor y Víctor y/o Víctor Ritchie Estrada o quien resulte responsable de la fuente de trabajo	Se le requiere a la autoridad para que dentro de Veinticuatro horas a partir de la notificación del presente auto, informe sobre el cumplimiento dado a la sentencia de mérito	No resuelto

No. De Exp.	No. De Exp. Admtivo.	Naturaleza del juicio	Quejoso	Juzgado	Autoridad Responsable	Tercero Perjudicado	Estado Procesal	Sentido de la Sentencia
161/2014	385/2009	Amparo laboral	José Rafael Madrid López, en su carácter de apoderado legal de Herman Vladimir Martínez Verduzco	Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado	Junta Especial de Conciliación y Arbitraje del Noroeste de Sonora	Promotora Zepeda y Compañía S.C., a Administradora de Servicios Operativos S.C., a el Sr. José Flores Velázquez o quien resulte responsable de la fuente de trabajo	Se difiere audiencia constitucional y se fijan las 9 horas con 40 minutos del día 04 de Julio de 2014	Se difiere audiencia y se señala nueva fecha
565/2013	389/2012	Amparo laboral	Aruro Adrián Ibarra Ceballos	Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Baja California	Presidente de la Junta Especial de Conciliación y Arbitraje del Noroeste de Sonora	Samuel Delgado Valles	La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Arturo Adrián Ibarra Ceballos contra actos consistentes en el emplazamiento al juicio laboral promovido por Samuel Delgado Valles y todas las actuaciones con posterioridad, incluyendo el laudo del 22 de mayo de 2014 y procedimiento de ejecución	No se admite el Amparo
118/2014-I	862/2002 exh.	Amparo laboral	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal	Junta Local de Conciliación y Arbitraje de San Luis Río Colorado Sonora	Carmona Paredes Héctor	Es susceptible de depuración debiendo ser conservadas exclusivamente las constancias relativas a la demanda inicial de amparo, así como la sentencia respectiva y retirar las demás actuaciones para proceder a su posterior destrucción	Se clasifica como expediente "con valor jurídico"
184/2014	396/2011	Amparo laboral	Factor Sales de México, Sociedad Anónima de Capital Variable	Juzgado Sexto de Distrito en Mexicali, Baja California	Junta Especial de Conciliación y Arbitraje del Noroeste de Sonora	Fernando Gutiérrez López	Se le requiere a la autoridad para que dentro de Tres días, informe el domicilio del referido tercero interesado, para ordenar su emplazamiento al juicio de garantías	Se difiere audiencia constitucional y se fijan las 9 horas con 10 minutos del 26 de Junio de 2014
494/2014	396/2011	Amparo laboral	Factor Sales de México, Sociedad Anónima de Capital Variable	Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito	Junta Especial de Conciliación y Arbitraje del Noroeste de Sonora	Fernando Gutiérrez López	Se admite amparo directo, por tanto, córrase traslado aa la parte contraria para que dentro de Tres días q partir de la otificación del auto, exprese lo que a su interés convenga	Se envía acuse de recibido
660/2013	176/2007	Amparo laboral	Julio César Marquez Cabrera	Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Baja California	Junta Especial de Conciliación y Arbitraje del Noroeste de Sonora	Gabriel Velarde Castro	Vuelve a surtir efectos la suspensión definitiva de la actos reclamados	Surte efectos suspensión de actos

No. De Exp.	No. De Exp. Admtivo.	Naturaleza del juicio	Quejoso	Juzgado	Autoridad Responsable	Tercero Perjudicado	Estado Procesal	Sentido de la Sentencia
139/2014-I	362/2009	Amparo laboral	María Eduarda Flores Aramburu	Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito	Junta Especial de Conciliación y Arbitraje del Noroeste de Sonora	Miguel Rey Torrez, y Otro	Se hace del conocimiento de las partes que que la integración del Órgano Auxiliar está conformado por los Magistrados Edwigis Olivia Rotunno de Santiago, Juan Manuel Serratos García y Hugo Ricardo Ramos Carreón	Se informa a las partes
576/2013	110/2005	Amparo laboral	Ricardo Ezequiel Borquez Ruíz	Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Sonora	Presidente de la Junta Especial de Conciliación y Arbitraje del Noroeste de Sonora	Rafael Gilberto Reyna Martínez	Se sobresee en contra del acto y autoridades precisadas, por los motivos expuestos en este fallo constitucional	Se sobresee contra actos y autoridades
506/2013	216/2010	Amparo laboral	Humberto Rocha Nevarez, administrador único de Rocha Constructora S.A. de C.V.	Juzgado Quinto de Distrito en el Estado	Junta Especial de Conciliación y Arbitraje del Noroeste de Sonora y su Presidente	Jesús Francisco Lazcano Hernández	Se le requiere a al autoridad para que dentro de Tres días a partir de su notificación, dejen sin efecto el embargo que se trabó vía exhorto respecto del cargador frontal, marca Caterpillar, modelo 980B, serie 89P3966, y remite las constancias que lo acrediten	En vías de cumplimiento
783/2012	320/2012	Amparo laboral	Benito Ochoa Chávez	Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado	Presidente de la Junta Especial de Conciliación y Arbitraje del Noroeste de Sonora	Empaque Hortícola del Valle S.A. de C.V. y/o Bryan Lee Conway o quien resulte responsable de la fuente de trabajo	Se le requiere a la autoridad para que dentro de Veinticuatro horas a partir de su notificación, deje sin efectos el señalamiento de los días y horas fijados en el auto de 9 de junio de 2014 y y en cumplimiento al fallo protector deberá programar el desahogo de las pruebas en trato, observando el término ordinario de 10 días, o bien el extraordinario de 30	Se envían copias certificadas en cumplimiento a oficio
677/2013	007/2009	Amparo laboral	Elmex Superior, S.A. de C.V.	Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito	Presidente de la Junta Especial de Conciliación y Arbitraje del Noroeste de Sonora	Gilberto Félix Villareal	Se solicita dejar insubsistente laudo de 15 de abril de 2013, dictar nuevo laudo expresando nombres, apellidos y cargos de los servidores públicos e integrantes de la junta laboral que intervengan en su emisión con firmas correspondientes	Se conceden 10 días para que exprese los que a su derecho convenga
007/2014	99/2013	Amparo laboral	Junta Especial de Conciliación y Arbitraje del Noroeste I del Estado de Sonora y Junta Especial Número 47 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en Cananea, Sonora	Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito	Junta Especial de Conciliación y Arbitraje del Noroeste de Sonora	Cruz Rosario Moreno Gámez	Se les informa que ya no es necesario atender lo solicitado a través de la sentencia respectiva	Se devuelve expediente a ponencia correspondiente a fin de que se proceda a la elaboración de la sentencia respectiva

No. De Exp.	No. De Exp. Admtivo.	Naturaleza del juicio	Quejoso	Juzgado	Autoridad Responsable	Tercero Perjudicado	Estado Procesal	Sentido de la Sentencia
506/2013	216/2010	Amparo laboral	Humberto Rocha Nevarez, administrador único de Rocha Constructora, S.A. de C.V.	Juzgado Quinto de Distrito en el Estado	Junta Especial de Conciliación y Arbitraje del Noroeste de Sonora y su Presidente	Jesús Francisco Lazcano Hernández	Córrase traslado al quejoso y apercíbase, en el sentido que de no desahogar la vista que se otorga, éste órgano judicial de amparo dictará resolución fundada y motivada en que se declare si la sentencia está cumplida o no, si incurrió en exceso o defecto, o si hay imposibilidad para cumplirla	No resuelto
299/2014-3	454/2012	Amparo laboral	Alicia Witrado Varela	Juzgado Primero de Distrito en el Estado	Presidente de la Junta Especial de Conciliación y Arbitraje del Noroeste de Sonora	Dinámica Lagunera S.A. de C.V. y Otros	Se difiere audiencia constitucional y se fijan las 9 horas con 50 minutos del 25 de julio de 2014	Se difiere audiencia y se señala nueva fecha
408/2014-I	578/2008	Amparo laboral	Prestadora de Servicios Dorian's Tijuana S.A. de C.V.	Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito	Junta Especial de Conciliación y Arbitraje del Noroeste de Sonora	Jesús Eduardo Hernández Vega	Se admite la demanda de amparo adhesivo promovido por el tercero interesado Jesús Eduardo Hernández Vega al promovido por la parte quejosa Prestadora de Servicios Dorian's S.A. de C.V.	Se admite el Amparo
781/2013 III	564/2013	Amparo laboral	David Llamas Gavilanes, apoderado legal de Mega Cable S.A. de C.V.	Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California	Junta Especial de Conciliación y Arbitraje del Noroeste de Sonora	Rodolfo Iván Ames Ramírez	Se sobresee en el juicio de garantías promovido por Mega Cable, S.A. de C.V.	Se procede a reanudar el procedimiento en la etapa procesal correspondiente, se ordena elaboración de laudo